

RESOLUCIÓN TEL-846-30-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CERVECERIA NACIONAL CN S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CERVECERIA NACIONAL CN S.A. Las características técnicas son:

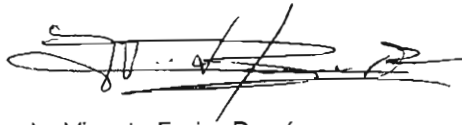
INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0900373											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 65.77					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 38.46						
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MÓVIL TERRESTRE</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO						
<b>NOTAS:</b> 1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un astensico en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un astensico en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	500.86000	506.86000	12.50	20	12K5F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	65.77	38.46	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SAA1316	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA			00°10'04.40" S	78°31'23.10" W		
2	SMAD12597	FUJA-001	PICHINCHA	QUITO	AV. FRANCISCO DE ORELLANA KM 4.5 CUMBAYA, BARRO LA MANDARINA			00°12'19.00" S	78°25'21.90" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan de Ant (dB)	Azimut	PoI	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC212888	SAA1316	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N D	V	MOTOROLA CDR-700	20	1,159.44	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan de Ant (dB)	Azimut	PoI	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC212897	SMAD12597	DECIBEL DB-438	YAGI	12.15	290 30	V	MOTOROLA PRO-3100	20	—	
<b>ESTACIONES MÓVILES (20)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC212914	MOTOROLA PRO-3100	2	HC212915	MOTOROLA PRO-3100	3	HC212916	MOTOROLA PRO-3100	4	HC212917	MOTOROLA PRO-3100
5	HC212918	MOTOROLA PRO-3100	6	HC212920	MOTOROLA PRO-3100	7	HC212922	MOTOROLA PRO-3100	8	HC212924	MOTOROLA PRO-3100
9	HC212926	MOTOROLA PRO-3100	10	HC212928	MOTOROLA PRO-3100	11	HC212929	MOTOROLA PRO-3100	12	HC212988	MOTOROLA PRO-3100
13	HC212906	MOTOROLA PRO-3100	14	HC212907	MOTOROLA PRO-3100	15	HC212908	MOTOROLA PRO-3100	16	HC212909	MOTOROLA PRO-3100
17	HC212910	MOTOROLA PRO-3100	18	HC212911	MOTOROLA PRO-3100	19	HC212912	MOTOROLA PRO-3100	20	HC212913	MOTOROLA PRO-3100

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL